

CONSTANCIA: Doy cuenta que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, toda vez que ya se cumplió el término de traslado. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 6 de julio de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00701-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada el pasado 23 de abril de 2021 por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por la suma total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$139.778.333), discriminada de la siguiente manera, como capital la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), como intereses de mora la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$39.778.333).

Más las costas liquidadas y aprobadas por el despacho por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.537.500), para un gran total de crédito y costas de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$146.315.833) a corte del 23 de abril de 2021, conforme a lo previsto en el artículo 446 de la misma codificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO

JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 7/07/2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

ARIAS SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f43095c17ec0c3ddecc2683b100886909b8ebb92bffa13543637e2ebc1d0a9

Documento generado en 06/07/2021 10:07:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>